REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **Fecha:** 11/08/2021 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2008 00796	Ejecutivo Singular	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA	ROSALBA CABRERA LOZANO Y OTRO	Auto aprueba liquidación	10/08/2021		
41001 4003004 2009 00343	Ejecutivo Singular	EDGAR BONILLA CASANOVA	MARIA DE JESUS LUNA NARANJO	Auto aprueba liquidación	10/08/2021		
41001 4003004 2011 00038	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	GUSTAVO ADOLFO BOBADILLA ESCOBAR Y OTRO	Auto aprueba liquidación	10/08/2021		
41001 4003004 2011 00405	Ejecutivo Singular	JAIME LIBEL MORALES IDARRAGA	JHORMAN L. CERQUERA MONJE	Auto aprueba liquidación	10/08/2021		
41001 4003004 2011 00634	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA THEOBROMA DE COLOMBIA LTDA. C.I.	MEDARDO PERDOMO GONZALEZ	Auto resuelve Solicitud la parte demandante debe rehacer y presentar de nuevo la liquidacion del credito	10/08/2021		
41001 4003004 2011 00634	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA THEOBROMA DE COLOMBIA LTDA. C.I.	MEDARDO PERDOMO GONZALEZ	Auto pone en conocimiento informe de la oficina de registro	10/08/2021		
41001 4003004 2011 00634	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA THEOBROMA DE COLOMBIA LTDA. C.I.	MEDARDO PERDOMO GONZALEZ	Auto ordena oficiar a la oficina de registro de instrumentos publicos de Neiva	10/08/2021		
41001 4003004 2012 00222	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV- VILLAS S.A.	MARIO VARGAS S.	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y ACEPTA RENUNCIA PODER APODERADA DEMANDANTE.	10/08/2021		
41001 4003004 2017 00140	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	WILLIAN ALFONSO ROJAS	Auto aprueba liquidación	10/08/2021		
41001 4003004 2017 00443	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	WALTER SANCHEZ	Auto resuelve renuncia poder	10/08/2021		
41001 4003004 2017 00443	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	WALTER SANCHEZ	Auto requiere a la parte actora allegar la liquidacion del credito	10/08/2021		
41001 4003004 2017 00629	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE - RUBEN DARIO PUENTES TOVAR	Auto aprueba liquidación	10/08/2021		
41001 4003004 2018 00756	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROOLO INEGRAL DELA SALUD ESS EMDISALUD	Auto aprueba liquidación	10/08/2021		
41001 4003004 2018 00878	Abreviado	MARIA FERNANDA DURAN DE CHARRY	JHON FREDY MOYANO TORRES	Auto resuelve Solicitud cancelar la orden de pago anterior	10/08/2021		
41001 4003004 2018 00878	Abreviado	MARIA FERNANDA DURAN DE CHARRY	JHON FREDY MOYANO TORRES	Auto ordena entregar títulos	10/08/2021		
41001 4003004 2019 00619	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SUAREZ RAMIREZ S. A.S.	Auto aprueba liquidación	10/08/2021		

ESTADO No.

Fecha: 11/08/2021 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2019 00619	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SUAREZ RAMIREZ S. A.S.	Auto resuelve Solicitud queda para resolver la entrega de titulos	10/08/2021		
41001 4003004 2019 00621	Ordinario	JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISMAEL DAZA BAHAMON	Auto termina proceso por Desistimiento	10/08/2021		
41001 4022004 2014 00745	Ejecutivo Singular	JOSE FREDY SERRATO	LEONOR CARDOZO ALVAREZ	Auto resuelve Solicitud la parte demandante debe rehacer y presetar de nuevo la liquidqacion del credito	10/08/2021		
41001 4022004 2015 00272	Ejecutivo Singular	CORPORACION TECNOLOGICA NACIONAL S.A.S CORTENA	OSCAR EMILIO ANTOLINEZ COLLAZOS	Auto resuelve Solicitud la parte actora debe rehacer y presentar de nuevo la liquidacion del credito (art., 317 C.G.P.) 30 dias	10/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/08/2021 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO BOBADILLA ESCOBAR
RADICACIÓN	2011-00038-00

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	WILLIAM ALFONSO ROJAS ZAMBRANO
RADICACIÓN	2017-00140-00

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A / SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO	MARIO VARGAS SUAREZ
RADICACIÓN	2012-00222-00

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
Jueza

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (20021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SISTEMCOBRO S.A.S.
DEMANDADO	MARIO VARGAS SUAREZ
RADICACIÓN	2012-00222-00

Aceptar la renuncia presentada por la Abogada MARIA NANCY POLANIA DE CORTES, como apoderada judicial de la entidad demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. – SISTEMCOBRO S.A.S. en este proceso, de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
J U E Z A.-

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIME LIBEL MORALES IDARRAGA
DEMANDADO	JHORMAN LEANDRO CERQUERA MONJE
RADICACIÓN	2011-00405-00

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**BANCO DE BOGOTA S.A.**
DEMANDADO	**SUAREZ RAMIREZ S. A.S. Y OTRA**
RADICACIÓN	**41001400300420190061900**

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el artículo 446 del Código General de Proceso, este juzgado le imparte aprobación.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandante, una vez en firme este proveído, vuelva el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA

2

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MUSSE
RADICACIÓN	2017-00629-00

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
SOLICITUD	**Ejecución de Sentencia**
DEMANDANTE	**MARIA FERNANDA DURAN DE CHARRY**
DEMANDADO	**MARTHA CLAUDIA BORERRO CEDEÑO Y OTRO**
RADICACIÓN	**41001400300420180087800**

Mediante mensaje dirigido al correo electrónico institucional, la señora MARIA FERNANDA DURAN DE CHARRY demandante en este proceso, manifiesta que por la muerte de su apoderado el Doctor FERNANDO ROJAS SUAREZ, a quien se le emitió Orden de Pago del Depósito judicial No. 439050000996841 por valor de $2.500.000 Mcte, y que no ha sido reclamado, solicita se le haga entrega a su favor de conformidad a los pagos efectuados por la parte demandada.

Atendiendo lo manifestado por la parte actora, emítase nueva Orden de Pago con el fin de cancelar el depósito judicial aquí constituido a favor de la señora MARIA FERNANDA DURAN DE CHARRY, para lo cual anulará la orden de pago del 25 de junio de 2021 que fue expedida a favor del abogado FERNANDO ROJAS SUAREZ, según reporte anexo. En consecuencia, se

DISPONE:

1º.- ANULAR la orden de pago emitida a favor del DR. FERNANDO ROJAS SUAREZ quien falleció el día 26 de junio de 2021 conforme al certificado de Defunción que se anexa.

2º.- ORDENAR cancelar a favor de la parte actora señora MARIA FERNANDA DURAN DE CHARRY el depósito judicial NO. 439050000996841 por $2.500.000 Mcte para lo cual se expedirá la Orden de Pago con destino al Banco Agrario de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
JUEZA

2

República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA	
PROCESO	**VERBAL DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE	**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**
CAUSANTE	**HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISMAEL DAZA BAHAMON**
RADICACIÓN	**41001400300420190062100**

Atendiendo la solicitud de desistimiento allegada por la parte actora y su apoderado judicial, mediante mensaje dirigido al correo electrónico institucional y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso que dispone: "El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso"

De conformidad con la norma en cita y teniendo en cuenta que la petición se encuentra ajustada a derecho, se despachará favorablemente la solicitud de Desistimiento, por lo cual se dispondrá la cancelación de la medida cautelar decretada y la condena en costas. En consecuencia, este despacho judicial

DISPONE:

1º.- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas-. Líbrese oficio por secretaria.

3º.- CONDENAR a la parte actora en costas de conformidad con el Art. 316 CGP.

4º.- ORDENAR EL ARCHIVO definitivo del presente proceso, previa desanotación en el software de gestión SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

J U E Z A.-

2

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDATE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	WALTER SANCHEZ
RADICACIÓN	2017-00443-00

1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Abogada JENNY PEÑA GAITAN, como apoderada de la entidad demandante BANCO POPULAR S.A., en este proceso (Art., 76 C.G.P.).

2.- Igualmente, de conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de allegar la liquidación actualizada del crédito dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACION TECNOLOGICA NACIONAL S.A.S
DEMANDADO	OSCAR EMILIO ANTOLINEZ COLLAZOS
RADICACIÓN	2015-00272-00

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado advierte que no se liquidaron los capitales conforme lo indica el mandamiento de pago, es decir por separado. Igualmente los intereses no se liquidan teniendo en cuenta las fechas en que se hicieron exigibles las obligaciones.

Por lo anterior se le ordena al demandante rehacer y presentar de nuevo la liquidación de crédito, conforme se indicó anteriormente, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del proceso, de conformidad con el articulo 317del C.G.P.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
DEMANDADO	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD ESS. EMDISALUD
RADICACIÓN	2018-00756-00

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA
DEMANDADO	ANAYIBE CABRERA LOZANO
RADICACIÓN	2008-00796-00

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDGAR BONILLA CASANOVA
DEMANDADO	MARIA DE JESUS LUNA NARANJO
RADICACIÓN	2009-00343-00

De conformidad con la liquidación del crédito efectuada y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
Jueza

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (20021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA THEOBROMA DE COLOMBIA LTDA CI
DEMANDADO	MEDARDO PERDOMO GONZALEZ
RADICACIÓN	2011-00634-00

Recibe el Juzgado de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva, oficio No. JUR-1353 donde informa que se canceló la medida cautelar de embargo que en favor de este proceso recaída sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-160013. En consecuencia, mediante el presente proveído se **DISPONE:**

1. **PONER** en conocimiento de la parte interesada dicha información.
2. **OFICIAR** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva, para que informe el motivo de la cancelación la medida cautelar de embargo que en favor de este proceso recaída sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 200-160013, contenida en la anotación 9, a efectos de tomar las determinaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE.

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
J U E Z A.-

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

JUR-1353

NEIVA, 12 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 4 N° 6-99
NEIVA - HUILA

REF; PROCESO EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL DE COMERCIALIZADORA THEOBROMA DE COLOMBIA C.I. CONTRA MEDARDO PERDOMO GONZALEZ RAD. Nº 2011-00634-00

ADJUNTO ME PERMITO ENVIARLE EL OFICIO CANCELACION EMBARGO Nº 201 DEL 15/03/2021 CON EL TURNO N° 2021-200-6-4633 FUE DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA 200-160013; SE ANEXA CERTIFICADO

CORDIALMENTE,

JOHANNA FIERRO RIVERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 12

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Neiva-Huila
Calle 6 No 3-65
8711425 - 8710425
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 03:25:12 pm

Con el turno 2021-200-6-4633 se calificaron las siguientes matrículas:
200-160013

Nro Matricula: 200-160013

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 410010002000500960000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: LA MATA TIPO PREDIO: RURAL

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE A

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 15/3/2021 Radicación 2021-200-6-4633
DOC: OFICIO 201 DEL: 15/3/2021 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD Nº 2011-00634-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMERCIALIZADORA THEOBROMA DE COLOMBIA C.I. NIT. 9001310164 (SIC)
A: PERDOMO GONZALEZ MEDARDO CC# 7685510 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 67308

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA TEHOBROMA DE COLOLMBIA LTDA
DEMANDADO	MEDARDO PERDOMO GONZALEZ
RADICACIÓN	2011-00634

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado advierte que no se liquidaron los capitales conforme lo indica el mandamiento de pago, es decir por separado. Igualmente los intereses no se liquidan teniendo en cuenta las fechas en que se hicieron exigibles las obligaciones.

Por lo anterior se le ordena al demandante rehacer y presentar de nuevo la liquidación de crédito, conforme se indicó anteriormente, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del proceso, de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
Jueza

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 10 AGO 2021

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOSE FREDY SERRATO
DEMANDADO	LEONOR CARDOZO
RADICACIÓN	2014-00745-00

De conformidad con la liquidación del crédito presentada por la parte actora y según lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.; este Juzgado advierte que no se incluyó los abonos presentados en la anterior liquidación de crédito aprobado mediante Auto de fecha 18 de mayo de 2017.

Por lo anterior se le ordena al demandante rehacer y presentar de nuevo la liquidación de crédito, conforme se indicó anteriormente, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del proceso, de conformidad con el articulo 317del C.G.P.

NOTIFIQUESE.-

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO
Jueza